



DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2024, por la que se realiza una encomienda de gestión al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para la ejecución de acciones formativas durante el curso 2024-2025, dirigidas a personas trabajadoras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión. Por su parte, en el artículo 77.2.^a atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia en materia de políticas activas de empleo.

Por Real Decreto 300/1998, de 27 de febrero, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.a) de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo y en el artículo 2.3.a) de los Estatutos del Instituto Aragonés de Empleo, aprobados por el Decreto 82/2001, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, corresponden al Instituto las funciones de ejecución de los planes y programas derivados de la política del Gobierno en materia de empleo y formación profesional ocupacional y continua.

La Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 2.2 que la Comunidad Autónoma de Aragón promoverá el aprendizaje a lo largo de la vida adulta en colaboración, y buscando mecanismos de coordinación con otras Administraciones públicas, agentes económicos y sociales, y entidades educativas, culturales y sociales, como instrumento de inclusión y vertebración social y territorial para dar respuesta a las necesidades educativas, formativas, sociales y de acceso al mercado laboral de la población adulta. Dentro de los objetivos de dicha Ley, el artículo 4 señala en su apartado n) "potenciar la oferta de programas de formación e inserción dirigidos a la obtención de los certificados de profesionalidad o de diferentes ofertas formativas acordes con las necesidades del territorio y coordinadas con las distintas administraciones locales y comarcales". Asimismo, la Ley desarrolla en su capítulo II el sistema integrado de cualificación y formación profesional. En su artículo 20.1 establece que los Departamentos competentes en materia de educación no universitaria y de formación para el empleo, desarrollarán una oferta de formación profesional inicial y de formación para el empleo que contribuya a alcanzar los objetivos y fines establecidos en la Ley, garantizando una oferta que de respuestas a las necesidades de cualificación y a la optimización del uso de los recursos públicos. En su artículo 20.3 establece que el Departamento competente en materia de educación no universitaria y el competente en materia de formación para el empleo, asegurarán que los centros públicos mantengan una oferta integrada de formación profesional del sistema educativo y de formación para el empleo.

El V Plan Aragonés de Formación Profesional contempla la línea estratégica 1, que pretende aumentar la población que cuenta con cualificación profesional formalmente reconocida en nuestra comunidad. Incluye la línea de actuación A4, que insta a desplegar una oferta formativa integrada, adecuada y suficiente, aprovechando con eficiencia la red de centros de formación profesional del territorio aragonés y aprovechando de manera eficiente el potencial de la red de centros públicos y privados, ya desplegada por todo el territorio de nuestra Comunidad Autónoma, que imparten formación profesional y potenciando la impartición en ellos de una oferta de títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad acorde a las necesidades de los sectores estratégicos.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en su disposición derogatoria única, deroga la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como cuantas disposiciones de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, se opongan a lo establecido en la citada Ley Orgánica. El artículo 1 de la citada Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, establece que la misma tiene por objeto la constitución y ordenación de un sistema único e integrado de formación profesional. Al mismo tiempo, su artículo 77, que regula los centros del Sistema de Formación Profesional, indica que tendrán la consideración de centros del Sistema de Formación Profesional, los establecidos y gestionados por las administraciones competentes al efecto, así como los autorizados por dichas administraciones para impartir ofertas de formación profesional en cualquiera de los grados previstos en dicha Ley, de forma exclusiva o simultáneamente con otro tipo de educación o formación, siempre que concluyan oficialmente en las acreditaciones, certificados y títulos de formación profesional establecidos en la misma. Por



otro lado, también establece que las administraciones competentes en materia de formación profesional deberán articular y mantener una red estable de centros capaz de atender la programación de las actuaciones del Sistema de Formación Profesional, desarrollar de manera coherente y completa las correspondientes ofertas y hacer progresar la calidad de la formación. También añade que las administraciones competentes fomentarán la existencia de una red de centros de formación profesional que garantice el acceso a esta formación de la población de zonas rurales y áreas con necesidades de desarrollo social y económico.

El artículo 78 de la misma Ley indica qué centros pueden impartir ofertas de Formación Profesional. A tal efecto, establece que previa autorización administrativa e inscripción registral, podrán impartir ofertas de formación profesional, entre otros los centros públicos y privados autorizados y acreditados al efecto por la administración competente, así como los centros integrados de formación profesional y los centros de referencia nacional, con los requisitos y en las condiciones establecidas al efecto.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, establece a su vez, en su artículo 14, que podrán impartir formación para el empleo las Administraciones Públicas competentes en materia de formación profesional para el empleo a través de centros propios adecuados para impartir formación. Y establece que, en todo caso, se consideran centros propios los centros de referencia nacional y los centros integrados de Formación Profesional de titularidad pública.

La Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen las bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación, en su artículo 2, punto 6, recoge la encomienda de gestión como un instrumento jurídico que puede utilizarse para financiar la formación para el empleo impartida directamente por las Administraciones Públicas competentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2.b) de la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre. El mismo artículo determina que, en el supuesto de la formación impartida directamente por las Administraciones Públicas competentes, cada Administración Pública podrá anticipar hasta el cien por cien de lo concedido.

En aras del principio de eficacia de la actuación administrativa y para lograr la mayor eficacia en la gestión y en la ejecución de las acciones formativas en el curso 2024-2025, dirigidas prioritariamente tanto a personas trabajadoras desempleadas como ocupadas de la Comunidad Autónoma de Aragón, se considera como fórmula idónea la aprobación de una encomienda de gestión del Instituto Aragonés de Empleo a favor del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, como órgano competente y titular de centros públicos integrados de formación profesional, centros de referencia nacional, y centros públicos de educación de personas adultas de los que dispone para su impartición.

Asimismo, esta encomienda cumple las prescripciones del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de los artículos 16 y 17 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

En virtud de lo anterior, y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 11 de la Ley 9/1999, de 9 abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, en relación con el 17.2 de la citada de la Ley 5/2021, de 29 de junio, resuelvo.

Primero.— Objeto de la encomienda de gestión.

El Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) encomienda al Departamento de Educación Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen las bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación la realización, por parte de los centros públicos integrados de formación profesional, centros de referencia nacional, institutos de educación secundaria y centros públicos de educación de personas adultas de titularidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, durante el periodo comprendido entre el 2 de septiembre de 2024 y el 29 de agosto de 2025, de las acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras prioritariamente desempleadas y a personas trabajadoras prioritariamente ocupadas, recogidas en el anexo I de la presente encomienda.

Asimismo, esta encomienda tiene por objeto la realización de las prácticas profesionales no laborales correspondientes a estas acciones formativas, que podrán ejecutarse hasta seis meses después de haber finalizado la acción formativa correspondiente. Pudiéndose justificar practicas realizadas hasta el 27 de febrero de 2026.



Segundo.— Competencia para dictar actos jurídicos y resoluciones.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a INAEM, siendo responsabilidad de este organismo autónomo dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Tercero.— Acciones formativas y centros impartidores.

Mediante la ejecución de esta encomienda, el INAEM implementará parte de sus acciones formativas dirigidas a dar respuesta a las necesidades de cualificación de las personas trabajadoras desempleadas y ocupadas, especialmente en sectores estratégicos, de acuerdo a los objetivos de la Estrategia Aragonesa de Recuperación Social y Económica, así como a las necesidades generales y específicas territorializadas del tejido productivo de la Comunidad autónoma.

De acuerdo al artículo 4.2 del Reglamento Orgánico de los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, aprobado por Decreto 80/2016, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, estos centros podrán ser designados por el Departamento competente en materia de educación no universitaria a iniciativa propia o del Instituto Aragonés de Empleo, como responsables de la organización de acciones formativas, especialmente en la formación profesional dual, en distintas localidades de la Comunidad.

Para la ejecución de estas acciones vinculadas a necesidades específicas territorializadas, se contempla la programación de acciones en localidades distintas a las de la sede del centro integrado de referencia.

De acuerdo al artículo 4.4 del Reglamento Orgánico de los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 172/2021, de 24 de noviembre, del Gobierno de Aragón, en estos centros, en función de su autorización y sus recursos humanos y materiales, podrán ofertarse certificados profesionales o certificados de profesionalidad y formación para el empleo. Asimismo, de acuerdo al artículo 5.2 de dicho Reglamento, dichos centros contarán con una sede o ubicación principal, sin perjuicio de lo cual podrán ejercer sus funciones en distintas localidades o ubicaciones dentro de su ámbito territorial, y en distintas enseñanzas a impartir que podrán ampliarse en función de las necesidades educativas del territorio.

La oferta formativa objeto de esta encomienda se desarrollará en los centros indicados en el anexo I.

Las acciones formativas se impartirán en exclusiva en modalidad presencial, permitiéndose la utilización del sistema de aula virtual, previa comunicación al INAEM, cuando las características de la acción formativa lo permitan y siempre que las circunstancias así lo aconsejen.

Cuarto.— Prohibición de subcontratación.

Los centros integrantes cumplen con lo establecido en el artículo 2.6 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen las bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación, quedando expresamente prohibida la subcontratación con terceros la ejecución de la actividad formativa, no considerándose subcontratación, a estos efectos, la contratación de personal docente, en los términos establecidos en el citado artículo.

Quinto.— Financiación.

El total del crédito destinado a la financiación de la programación formativa 2024-2025, objeto de esta encomienda, asciende a un millón ochocientos ochenta y un mil quinientos cincuenta y siete euros y cincuenta céntimos (1.881.557,50 €), que se imputan en su totalidad al ejercicio presupuestario de 2024, en las siguientes partidas presupuestarias y cuantías:

Partida Presupuestaria	Ejercicio 2024
G 51014 3221 440271 39144	1.532.082,50
G 51014 3221 440272 39144	349.475,00
TOTAL	1.881.557,50



Estas cuantías se transferirán de manera directa por el INAEM a cada uno de los centros impartidores del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en función de la programación formativa que vaya a asumir de acuerdo con el anexo I.

Sexto.— Destino exclusivo de los fondos a financiar la programación informativa.

Los fondos previstos en esta encomienda, han de destinarse en exclusiva a financiar el coste que suponga para los centros de formación la impartición de la actividad formativa, sin que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte pueda obtener contraprestación económica distinta a esta.

Séptimo.— Módulos de coste.

El importe por el que se financia cada acción formativa está en función del coste por participante y hora de formación que se establece en el anexo I de esta encomienda. Las prácticas profesionales no laborales se financiarán a un máximo de cinco euros por hora de prácticas realizadas por cada una de las personas participantes.

Por cada acción formativa se financiará el coste de hasta 13 personas en formación, teniendo en cuenta el número de alumnos previstos para cada acción formativa en el anexo I de esta encomienda, si bien el centro público podrá formar a alumnado adicional hasta el límite que permita la capacidad acreditada del aula.

Octavo.— Relación de los centros de formación.

Para la ejecución de esta programación, el INAEM establecerá una relación directa con cada centro de formación incluido en la encomienda, de conformidad con lo establecido en el anexo II de la misma, que recoge los aspectos relativos a la ejecución y justificación de las acciones formativas y de las prácticas no laborales asociadas a ellas.

Noveno.— Anticipos.

Tras la publicación de la Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de sus centros de formación, podrá solicitar el anticipo correspondiente al coste previsto de las acciones formativas y de las prácticas profesionales no laborales que vayan a ejecutarse a lo largo de la encomienda, por un importe igual al 100% del mismo. Ello de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, a la que se remite el artículo 2, punto 6 de la EFP/942/2022, de 23 de septiembre, que determina que, en el supuesto de la formación impartida directamente por las Administraciones Públicas competentes, cada Administración Pública podrá anticipar hasta el cien por cien de lo concedido.

Una vez efectuada la liquidación correspondiente, el remanente económico que pudiera restar se reintegrará por cada centro al INAEM.

Décimo.— Obligaciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

La ejecución de las acciones objeto de esta encomienda se sujeta a las siguientes condiciones y obligaciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte:

1. De manera directa por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte:
 - a) Garantizar la veracidad de todos los datos aportados por los centros de formación.
 - b) Autorizar a INAEM a verificar, consultar y/o solicitar la información necesaria para la comprobación de los datos de las acciones formativas de cada centro.
2. Por parte del Departamento de Educación Cultura y Deporte, a través de sus centros de formación profesional impartidores:
 - a) Impartir las acciones formativas aprobadas, en los horarios y fechas previstas, comunicando cualquier modificación relevante en este sentido al INAEM, así como efectuar el control de la asistencia de las personas participantes en las acciones formativas. Facilitar al personal técnico del INAEM toda la información que les soliciten sobre su desarrollo, así como comunicar puntualmente las bajas o abandonos que se produzcan, y cualquier incidencia de interés ocurrida durante la ejecución de las acciones formativas. Facilitar las visitas que el personal técnico del INAEM considere oportuno realizar a las acciones formativas, para verificar y dar solución a las posibles incidencias que se pudieran producir. Las acciones formativas a impartir podrán ser objeto de sustitución dentro de la programación asignada a cada centro formativo, previa solicitud motivada al INAEM por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
 - b) Realizar la comunicación y gestión de las acciones formativas a través de la aplicación informática de formación del INAEM (Gestifor).



- c) Participar en colaboración con el personal técnico del INAEM en la selección de participantes en las acciones formativas, asegurándose de que las personas candidatas seleccionadas cumplan las prescripciones de acceso a las mismas. Notificar a las personas en situación de reserva la existencia de vacantes en ellas, asegurándose de que las incorporaciones tras las bajas disponen del nivel de conocimientos suficiente para poder seguir con aprovechamiento el resto de la acción formativa y pueden completar todos los módulos en caso de los certificados profesionales o certificados de profesionalidad. Proceder a dar de baja en las acciones formativas al alumnado que hubiera incurrido en causa de exclusión.
- d) Asegurarse de que el personal docente que participe en las acciones formativas cumple las prescripciones de las personas formadoras exigidas en los reales decretos reguladores de los correspondientes certificados profesionales o certificados de profesionalidad o tienen atribución docente en los módulos profesionales correspondientes a la unidad de competencia vinculada del certificado profesional o certificado de profesionalidad. El personal docente podrá ser tanto personal dependiente del Gobierno de Aragón, como profesionales en régimen autónomo contratados por el mismo, no admitiéndose la subcontratación.
- e) Llevar a cabo la evaluación del alumnado participante, de acuerdo con las Instrucciones elaboradas por el INAEM, y elaborar y comunicar a través de la aplicación informática de gestión de la formación Gestifor, tanto la planificación como la evaluación individualizada. Informar al alumnado, cuando finalice la acción formativa, que habrán de cumplimentar telemáticamente los cuestionarios de evaluación de calidad de las acciones formativas.
- f) Prestar servicios de información y orientación profesional a las personas que deseen participar en las acciones formativas respecto a sus necesidades de formación y a sus posibilidades de participación en las acciones formativas programadas.
- g) Dar publicidad de la financiación por parte de Gobierno de Aragón y del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes de las acciones formativas impartidas según la programación, en las acciones de comunicación, difusión y/o publicidad de las mismas, así como informar al alumnado y personal docente de que las acciones formativas cuentan con la financiación del INAEM.
- h) Formalizar los acuerdos o convenios que permitan a las personas participantes en las acciones formativas realizar con las debidas garantías el módulo de formación práctica en centros de trabajo o las prácticas profesionales no laborales, que ha de estar disponible para el 100% de quienes participen en ellas. Se tendrán en cuenta las excepciones que a este respecto establece el Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, que regula los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad. Nombrar una persona tutora del citado módulo, que será responsable de acordar el programa formativo con la empresa, y de realizar, junto con la persona tutora designada por esta, el seguimiento y la evaluación del alumnado. A tal fin, el programa formativo incluirá criterios de evaluación, observables y medibles. Quienes realicen prácticas profesionales no laborales por haber concluido alguna de las acciones formativas incluidas en esta encomienda, aunque no hayan cursado la totalidad de los módulos formativos del correspondiente certificado profesional o certificado de profesionalidad, las realizarán de acuerdo a la normativa vigente al respecto, no suponiendo en ningún caso la superación del módulo formativo del certificado de profesionalidad o certificado profesional. Las personas que realicen prácticas profesionales no laborales deberán incluirse en el sistema de Seguridad Social en los términos regulados en la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.
- i) Descargar de la aplicación informática los diplomas acreditativos de la formación superada y entregárselos al alumnado correspondiente, junto con la solicitud de expedición del certificado de profesionalidad, en su caso. Al alumnado que no supere la acción formativa con evaluación positiva, se le entregará un certificado de asistencia al mismo. La expedición de los diplomas y certificados de asistencia se sujetará a lo dispuesto en las instrucciones generales del INAEM comunes a los distintos planes formativos.
- j) Justificar las actuaciones encomendadas realizadas y la aplicación de los recursos económicos destinados a su financiación, en la forma y con la documentación establecida en esta encomienda de gestión, en el plazo de dos meses tras la finalización de cada una de las acciones formativas.
- k) Conservar y custodiar hasta el año 2031 la documentación justificativa correspondiente.



Undécimo.— *Compromiso del Instituto Aragonés de Empleo.*

El Instituto Aragonés de Empleo adquiere los siguientes compromisos:

- a) Financiar las acciones formativas impartidas al amparo de lo dispuesto en la presente encomienda de gestión.
- b) Participar en colaboración con las personas responsables de los centros de formación en la selección de participantes de las acciones formativas, en base a la relación de las personas candidatas preinscritas a la que el centro de formación podrá acceder desde la aplicación de Gestión de la Formación Gestifor, facilitando la información pertinente a efectos del proceso de prelación y prestando asesoramiento técnico en dicho proceso.
- c) Colaborar con las personas responsables del centro impartidor, en la resolución de las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las acciones formativas.
- d) Resolver las solicitudes de certificados de profesionalidad o certificados profesionales de las personas participantes en ellas.
- e) Expedir y entregar los certificados de profesionalidad o certificados profesionales.
- f) Mantener actualizado el Registro de diplomas de las acciones formativas impartidas y de certificados profesionales o de profesionalidad a que dieran lugar.

Duodécimo.— *Facultades reservadas por el INAEM.*

El INAEM se reserva las siguientes facultades en relación con la actuación encomendada:

1. Señalamiento de los programas formativos a los que se ha de acoger la encomienda de gestión, a propuesta del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, así como del tipo y naturaleza de las acciones formativas que pueden impartirse.
2. Determinación de las características que han de poseer los centros de formación impartidores, así como los requisitos necesarios para su acreditación a efectos de impartir las acciones formativas a llevar a cabo.
3. Indicación de la situación laboral en la que hayan de encontrarse las personas trabajadoras que reciban la formación profesional para el empleo que sea objeto de impartición, y de la forma y momento de su acreditación.
4. La forma de cálculo del coste de cada acción formativa, de acuerdo con el módulo de coste hora/alumno fijado para las acciones formativas de cada familia profesional.
5. Determinación de los colectivos prioritarios de personas trabajadoras a los que han de dirigirse las acciones formativas que son objeto de la encomienda.
6. Señalamiento de los requisitos que han de cumplir las personas que deseen participar en las acciones formativas que son objeto de la presente encomienda, así como control de su cumplimiento.
7. Fijación del número de personas que pueden participar como alumnado en cada acción formativa, así como el de cuántas pueden ser objeto de financiación a través de la presente encomienda.
8. Establecimiento de los derechos y obligaciones de las personas trabajadoras participantes en la formación.
9. Regulación de la ejecución de las acciones formativas objeto de la encomienda.
10. Regulación de las prácticas profesionales no laborales unidas a la ejecución de las acciones formativas que se ejecuten.
11. Sistema de reconocimiento al alumnado de la formación recibida y de la acreditación profesional obtenida.
12. Determinación de los requisitos necesarios para la impartición por parte de las personas formadoras, así como validación de su cumplimiento.
13. Participación en las actuaciones de seguimiento y control de las acciones formativas.
14. Evaluación de la calidad de las acciones formativas impartidas.
15. Establecimiento del sistema para la justificación de las acciones formativas percibidas, así como la determinación de las cuantías que se consideran justificadas de cada una, a efectos del cálculo final de la cuantía de financiación por parte del INAEM.
16. Control del cumplimiento de las condiciones recogidas en el texto y exigencia del reintegro total o parcial de la cuantía transferida, en caso de inejecución total o parcial de las acciones formativas o del incumplimiento de las condiciones establecidas.
17. Autorización de las modificaciones puntuales que puedan producirse en el listado de acciones formativas a impartir, que se recogen en el anexo I a esta encomienda, respetando el límite máximo por entidad formativa previsto en esta encomienda.

En desarrollo de estas facultades, se acompaña como anexo II, instrucciones dictadas por el INAEM, pudiendo ser su contenido ampliado y/o modificado por resolución de la persona



titular de la Dirección Gerencia del INAEM, previo conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Decimotercero.— *Justificación.*

La justificación se tramitará de conformidad con el sistema de cuenta justificativa. El sistema de justificación a través de esta modalidad se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.

En relación con la tipología del gasto elegible a efectos de justificación, se consideran gastos de las acciones formativas a impartir que pueden ser objeto de financiación y justificación, los costes directos e indirectos de la formación, en los términos y de acuerdo con la relación de estos que con carácter general se recoge en el artículo 14 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.

En el anexo II de esta encomienda se recoge el procedimiento y los criterios de justificación de las acciones formativas impartidas.

Decimocuarto.— *Tratamiento de datos.*

Respecto a los datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Instituto Aragonés de Empleo, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte tendrá la condición de encargado de tratamiento, debiendo suscribir el correspondiente “Acuerdo de encargado de tratamiento”, disponible en Ayuda Gestifor 2024, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Decimoquinto.— *Vigencia.*

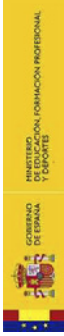
La presente Resolución tendrá la vigencia necesaria hasta que finalice la ejecución de la actividad encomendada, incluidas las prácticas profesionales no laborales, y su correspondiente justificación y, en todo caso, su duración se extenderá como máximo hasta el 30 de abril de 2026.

Decimosexto.— *Efectos.*

La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

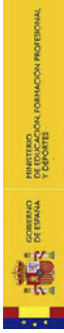
Zaragoza, 16 de agosto de 2024.

**La Directora Gerente del Instituto
Aragonés de Empleo,
P. S. El Secretario General del Instituto
Aragonés de Empleo,
(artículo 22.3, Decreto 82/2001, de 10 de abril),
RECAREDO GARCÍA GASPAS**

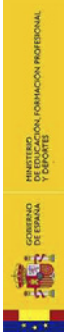


ANEXO I: RELACIÓN DE CENTROS IMPARTIDORES, ESPECIALIDADES FORMATIVAS, DURACIÓN, MODALIDAD, Nº DE ALUMNOS/AS A FINANCIAR, COSTE MÓDULO EN EUROS E IMPORTI

CENTRO	CIF	Codigo especialidad	Denominación especialidad	Familia profes.	Horas	Certificado completo; Módulos parciales o Módulo de prácticas	Destinatarios	Nº alumnos/as	Precio €/hora y alumno/a	Importe Acción formativa en euros	Coste Total Centro
CPIFP MOVEVA	S600016A	AGAO0108	Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería	AGA	250	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	8,00€	26.000,00€	143.520,00€
		SEAG0110	Servicios para el control de plagas	SEA	290	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	8,00€	30.160,00€	
		AGAJ0108	Actividades auxiliares en floristería	AGA	310	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	8,00€	32.240,00€	
		HOTR109	Operaciones básicas de pastelería	HOT	330	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	8,00€	34.320,00€	
		AGAO0108	Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería	AGA	80	MP0006 Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados	13	5,00€	5.200,00€	
		SEAG0110	Servicios para el control de plagas	SEA	80	MP0322 Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados	13	5,00€	5.200,00€	
		AGAJ0108	Actividades auxiliares en floristería	AGA	80	MP0064 Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados	13	5,00€	5.200,00€	
		HOTR109	Operaciones básicas de pastelería	HOT	80	MP0187 Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados	13	5,00€	5.200,00€	
		ADGD0108	Gestión contable y gestión administrativa para auditoría	ADG	120	MP0232_3 Auditoría	Prioritariamente desempleados	13	7,00€	10.920,00€	
		QUJL0108	Análisis químico	QUJ	220	MF0342_3 Módulos instrumentales de análisis químico	Prioritariamente desempleados	13	8,00€	22.880,00€	
		EOCE0109	Levantamientos y replanteos	EOC	480	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	8,00€	49.920,00€	
		EOCE0109	Levantamientos y replanteos	EOC	120	MP0136 Módulo de prácticas	Prioritariamente desempleados	13	5,00€	7.800,00€	
		CPIFP CORONA DE ARAGON	Q6000922D	ENAE0108	Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas	ENA	420	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	
ENAE0108	Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas			ENA	120	MP0032 Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados	13	5,00€	7.800,00€	
FMEE0108	Operaciones auxiliares de fabricación mecánica			FME	400	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	8,99€	46.748,00€	
IMAQ0108	Mantenimiento y montaje mecánico de equipo industrial			IMA	510	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	8,99€	59.603,70€	
FMEE0108	Operaciones auxiliares de fabricación mecánica			FME	40	MP0095 Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados	13	5,00€	2.600,00€	
IMAQ0108	Mantenimiento y montaje mecánico de equipo industrial			IMA	80	MP0130 Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados	13	5,00€	5.200,00€	
AGAR0108	Aprovechamientos forestales			AGA	110	MF1119_2 Ejecución de trabajos en altura en los árboles	Prioritariamente desempleados	13	8,00€	11.440,00€	
SEAD0111	Extinción de incendios y salvamento			SEA	160	MF0401_2 Operaciones de salvamento	Prioritariamente desempleados	13	8,00€	16.640,00€	
SEAD0111	Extinción de incendios y salvamento			SEA	280	MF0402_2 Control y extinción de incendios	Prioritariamente desempleados	13	8,00€	27.040,00€	
SEAD0411	Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural			SEA	100	MF1986_2 Contingencias en el medio natural y rural	Prioritariamente desempleados	13	8,00€	10.400,00€	
AGAX0108	Actividades auxiliares en ganadería			AGA	120	MF0713_1 Operaciones auxiliares de manejo de la producción en explotaciones ganaderas	Prioritariamente desempleados	13	6,50€	10.140,00€	
SEAD0212	Vigilancia, seguridad privada y protección de explosivos			SEA	310	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	8,00€	32.240,00€	
SEAD0212	Vigilancia, seguridad privada y protección de explosivos			SEA	40	MP0568 Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados	13	5,00€	2.600,00€	
CPIFP SAN BLAS	Q4400333C	IFCD0210	Desarrollo de aplicaciones con tecnologías web	IFC	510	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	8,17€	84.167,10€	120.900,00€
		IFCD0110	Confección y publicación de páginas web	IFC	480	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	8,19€	51.105,60€	
		IMSV0209	Desarrollo de productos audiovisuales multimedia interactivos	IMS	460	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	8,55€	51.129,00€	
		IMST0109	Producción fotográfica	IMS	190	MF0928_2 Tratamiento de imágenes digitales	Prioritariamente desempleados	13	8,48€	20.945,60€	
		IMST0109	Producción fotográfica	IMS	50	MF01419_3 Procesos finales de acabado y conservación de imágenes fotográficas	Prioritariamente desempleados	13	8,48€	5.512,00€	
		IFCD0210	Desarrollo de aplicaciones con tecnologías web	IFC	80	MP0391 Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados	13	5,00€	5.200,00€	
		IFCD0110	Confección y publicación de páginas web	IFC	80	MP0278 Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados	13	5,00€	5.200,00€	

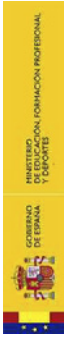


ANEXO I: RELACIÓN DE CENTROS IMPARTIDORES, ESPECIALIDADES FORMATIVAS, DURACIÓN, MODALIDAD, Nº DE ALUMNOS/AS A FINANCIAR, COSTE MÓDULO EN EUROS E IMPORTI											
Centro	Identificador	Descripción	Modalidad	Duración	Nº de alumnos/as	Coste módulo	Importe total	Estado	Observaciones	Importe total	
CRIFP BAJO ARAGON	IMSVO209	Desarrollo de productos audiovisuales multimedia interactivos	IMS	80	MP0282 Módulo de prácticas profesionales no laborales	5.000 €	5.200,00 €	Prioritariamente desempleados	13	5.000 €	198.459,30 €
	IMPE0108	Servicios auxiliares de estética	IMP	240	Certificado completo	7.19 €	22.432,80 €	Prioritariamente desempleados	13	7.19 €	22.432,80 €
	TOPFO109	Aregos y adaptaciones de prendas y artículos en textil y piel	TCP	310	Certificado completo	6,24 €	25.147,20 €	Prioritariamente desempleados	13	6,24 €	25.147,20 €
	SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	370	Certificado completo	7,66 €	36.844,60 €	Prioritariamente desempleados	13	7,66 €	36.844,60 €
	ELEE0109	Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión	ELE	170	MF0820_2 Instalaciones eléctricas en edificios de viviendas	8,77 €	19.381,70 €	Prioritariamente desempleados	13	8,77 €	19.381,70 €
	IMPE0108	Servicios auxiliares de estética	IMP	120	MP0070 Módulo de prácticas	5,00 €	7.800,00 €	Prioritariamente desempleados	13	5,00 €	7.800,00 €
	TOPFO109	Aregos y adaptaciones de prendas y artículos en textil y piel	TCP	80	MP0210 Módulo de prácticas	5,00 €	5.200,00 €	Prioritariamente desempleados	13	5,00 €	5.200,00 €
	SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	80	MP0029 Módulo de prácticas profesionales no laborales	5,00 €	5.200,00 €	Prioritariamente desempleados	13	5,00 €	5.200,00 €
	COMLU0309	Organización y gestión de almacenes	COM	310	Certificado completo	7,82 €	31.514,60 €	Prioritariamente desempleados	13	7,82 €	31.514,60 €
	COMLU0110	Actividades auxiliares de almacén	COM	170	Certificado completo	6,33 €	13.989,30 €	Prioritariamente desempleados	13	6,33 €	13.989,30 €
	COMLU0309	Organización y gestión de almacenes	COM	80	MP0193 Módulo de prácticas profesionales no laborales	5,00 €	5.200,00 €	Prioritariamente desempleados	13	5,00 €	5.200,00 €
	COMLU0110	Actividades auxiliares de almacén	COM	40	MP0287 Módulo de prácticas profesionales no laborales	5,00 €	2.600,00 €	Prioritariamente desempleados	13	5,00 €	2.600,00 €
	SSCE0112	Atención al alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) en centros educativos	SSC	310	Certificado completo	7,37 €	29.701,10 €	Prioritariamente desempleados	13	7,37 €	29.701,10 €
	SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	370	Certificado completo	7,53 €	36.219,30 €	Prioritariamente desempleados	13	7,53 €	36.219,30 €
	AGAR0108	Aprovechamientos forestales	AGA	100	MF1116_2: Apoy y procesado de árboles con motosierra.	8,32 €	10.816,00 €	Prioritariamente desempleados	13	8,32 €	10.816,00 €
AGAR0108	Aprovechamientos forestales	AGA	50	MF1116_2: Desembosque y titulación de los subproductos de la siembra	8,32 €	5.408,00 €	Prioritariamente desempleados	13	8,32 €	5.408,00 €	
AGAU0108	Agricultura ecológica	AGA	150	MF0718_2 Prevención y manejo de la sanidad del arbolado	6,93 €	13.513,50 €	Prioritariamente desempleados	13	6,93 €	13.513,50 €	
AGAO0208	Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes	AGA	120	MF0532_2: Mantenimiento y mejora de jardines y zonas verdes.	8,43 €	13.150,80 €	Prioritariamente desempleados	13	8,43 €	13.150,80 €	
AGAU0111	Manejo y mantenimiento de maquinaria agraria	AGA	120	MF1804_2: Manejo y mantenimiento de máquinas agrícolas de accionamiento y tracción.	8,00 €	12.480,00 €	Prioritariamente desempleados	13	8,00 €	12.480,00 €	
SEAG0110	Servicios para el control de plagas	SEA	140	MP0079_2: Aplicación de medios y productos para el control de plagas	8,19 €	14.905,80 €	Prioritariamente desempleados	13	8,19 €	14.905,80 €	
SSCE0112	Atención al alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) en centros educativos	SSC	80	MP0503 Módulo de prácticas profesionales no laborales.	5,00 €	5.200,00 €	Prioritariamente desempleados	13	5,00 €	5.200,00 €	
SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	80	MP0029 Módulo de prácticas profesionales no laborales.	5,00 €	5.200,00 €	Prioritariamente desempleados	13	5,00 €	5.200,00 €	
CRIFP PIRAMIDE	ENAE0108	Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas	ENA	420	Certificado completo	7,42 €	40.513,20 €	Prioritariamente desempleados	13	7,42 €	40.513,20 €
	ELEE0108	Operaciones auxiliares de montaje de redes eléctricas	ELE	140	Certificado completo	6,72 €	12.230,40 €	Prioritariamente desempleados	13	6,72 €	12.230,40 €
	AFDP0109	Secorismo en instalaciones acústicas	AFD	120	MF0289_2: Naveción	7,90 €	12.324,00 €	Prioritariamente desempleados	13	7,90 €	12.324,00 €
	AFDP0109	Secorismo en instalaciones acústicas	AFD	40	MF0272_2: Primeros auxilios	7,90 €	4.106,00 €	Prioritariamente desempleados	13	7,90 €	4.106,00 €
	IFCD0110	Confección y publicación de páginas web	IFC	210	MF0950_2: Construcción de páginas web	7,95 €	21.705,50 €	Prioritariamente desempleados	13	7,95 €	21.705,50 €
	QUIA0208	Ensayos microbiológicos y biotecnológicos	QUI	150	MF0054_3: Ensayos microbiológicos	8,00 €	15.600,00 €	Prioritariamente desempleados	13	8,00 €	15.600,00 €
	ENAE0108	Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas	ENA	120	MP0032 Módulo de prácticas profesionales no laborales	5,00 €	7.800,00 €	Prioritariamente desempleados	13	5,00 €	7.800,00 €
	ELEE0108	Operaciones auxiliares de montaje de redes eléctricas	ELE	80	MP0088 Módulo de prácticas profesionales no laborales	5,00 €	5.200,00 €	Prioritariamente desempleados	13	5,00 €	5.200,00 €
	HOTR0108	Operaciones básicas de restaurante y bar	HOT	210	Certificado completo	7,04 €	19.219,20 €	Prioritariamente desempleados	13	7,04 €	19.219,20 €
	HOTR0108	Operaciones básicas de cocina	HOT	270	Certificado completo	6,91 €	24.254,10 €	Prioritariamente desempleados	13	6,91 €	24.254,10 €
	HOTR0109	Operaciones básicas de pastelería	HOT	330	Certificado completo	8,00 €	34.320,00 €	Prioritariamente desempleados	13	8,00 €	34.320,00 €
	HOTA0108	Operaciones básicas de pisos en alhajamientos	HOT	300	Certificado completo	6,86 €	28.754,00 €	Prioritariamente desempleados	13	6,86 €	28.754,00 €
	HOTR0608	Servicios de restaurante	HOT	90	MF1051_2: Inglés profesional para servicios de restauración ocupados	7,12 €	8.330,40 €	Prioritariamente desempleados	13	7,12 €	8.330,40 €
	HOTR0208	Operaciones básicas de restaurante y bar	HOT	210	Certificado completo	7,04 €	19.219,20 €	Prioritariamente desempleados	13	7,04 €	19.219,20 €



ANEXO I: RELACION DE CENTROS IMPARTIDORES, ESPECIALIDADES FORMATIVAS, DURACION, MODALIDAD, Nº DE ALUMNOS/AS A FINANCIAR, COSTE MÓDULO EN EUROS E IMPORTI										
CPIFP SAN LORENZO	Q2268221E	HOTR0108	Operaciones básicas de cocina	HOT	270	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	6,91 €	24.264,10 €
							Prioritariamente desempleados	13	5,00 €	5.200,00 €
							Prioritariamente desempleados	13	5,00 €	5.200,00 €
							Prioritariamente desempleados	13	5,00 €	5.200,00 €
							Prioritariamente desempleados	13	5,00 €	5.200,00 €
							Prioritariamente desempleados	13	5,00 €	5.200,00 €
							Prioritariamente desempleados	13	5,00 €	5.200,00 €
							Prioritariamente desempleados	13	5,00 €	5.200,00 €
							Prioritariamente desempleados	13	5,00 €	5.200,00 €
							Prioritariamente desempleados	13	5,00 €	5.200,00 €
CPIFP Escuela de Hostelería y Turismo de Teruel	S4400003B	HOTR108	Operaciones básicas de cocina	HOT	270	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	7,24 €	25.412,40 €
							Prioritariamente desempleados	13	6,53 €	17.826,90 €
							Prioritariamente desempleados	13	7,24 €	31.059,60 €
							Prioritariamente desempleados	13	5,00 €	5.200,00 €
							Prioritariamente desempleados	13	5,00 €	5.200,00 €
							Prioritariamente desempleados	13	5,00 €	5.200,00 €
							Prioritariamente desempleados	13	5,00 €	5.200,00 €
							Prioritariamente desempleados	13	5,00 €	5.200,00 €
							Prioritariamente desempleados	13	5,00 €	5.200,00 €
							Prioritariamente desempleados	13	5,00 €	5.200,00 €
Centro de FP Campus Digital	S5000076I	IFC10210	Operación de sistemas informáticos	IFC	560	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	8,17 €	59.477,60 €
							Prioritariamente desempleados	13	5,00 €	2.600,00 €
							Prioritariamente desempleados	13	5,00 €	2.600,00 €
							TOTAL CFPF			1.532.082,90 €

CENTROS DE FORMACION DE PERSONAS ADULTAS										
CENTRO	CIF	Codigo especialidad	Denominación especialidad	Familia profes.	Horas	Destinatarios	Nº alumnos/as	Precio €/hora y alumnado	Importe Acción formativa en euros	Coste Total Centro
0617 - CREPA Monegros	Q2268239G	SSCB0209	Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil	SSC	60	Certificado completo; Módulos parciales o Módulo de Prácticas	Prioritariamente desempleados	13	7,50 €	5.850,00 €
							Prioritariamente desempleados	13	7,50 €	2.925,00 €
							Prioritariamente desempleados	13	7,50 €	5.850,00 €
							Prioritariamente desempleados	13	5,00 €	10.400,00 €
							Prioritariamente desempleados	10	7,50 €	7.500,00 €
							Prioritariamente desempleados	10	7,50 €	5.250,00 €
							Prioritariamente desempleados	10	7,50 €	5.250,00 €
							Prioritariamente desempleados	10	7,50 €	7.500,00 €
							Prioritariamente desempleados	10	5,00 €	4.000,00 €
							Prioritariamente desempleados	12	7,50 €	9.000,00 €
0625 - CREPA Alifanón	Q6068394H	SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	70	Certificado completo; Módulos parciales o Módulo de Prácticas	Prioritariamente desempleados	12	7,50 €	6.300,00 €
							Prioritariamente desempleados	12	7,50 €	6.300,00 €
							Prioritariamente desempleados	12	7,50 €	6.300,00 €
							Prioritariamente desempleados	12	7,50 €	11.700,00 €
							Prioritariamente desempleados	12	7,50 €	4.800,00 €
							Prioritariamente desempleados	12	7,50 €	9.000,00 €
							Prioritariamente desempleados	12	7,50 €	6.300,00 €
							Prioritariamente desempleados	12	7,50 €	6.300,00 €
							Prioritariamente desempleados	12	7,50 €	11.700,00 €
							Prioritariamente desempleados	12	5,00 €	4.800,00 €
TOTAL									38.100,00 €	



ANEXO I: RELACION DE CENTROS IMPARTIDORES, ESPECIALIDADES FORMATIVAS, DURACION, MODALIDAD, Nº DE ALUMNOS/AS A FINANCIAR, COSTE MÓDULO EN EUROS E IMPORTI											
0634 - CREPA Fuentes de Ebro	Q6068260H	SSCS0108	Atención socioasistencial a personas en el domicilio	SSC	170	MF0249_2	Higiene y Atención Sanitaria Domiciliaria	Prioritariamente ocupados	10	7.500 €	12.750,00 €
		SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	70	MF1017_2	Intervención en la atención higiénico-alimentaria en instituciones	Prioritariamente ocupados	10	7.500 €	5.250,00 €
		SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	70	MF1018_2	Intervención en la atención socioasistencial en instituciones	Prioritariamente ocupados	10	7.500 €	5.250,00 €
		SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	130	MF1019_2	Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones	Prioritariamente ocupados	10	7.500 €	9.750,00 €
		SSCE0110	Habilitación para la docencia de los Grados A, B, y C del Sistema de Grados	SSC	60	MF1442_3	Programación didáctica de acciones formativas para el empleo	Prioritariamente ocupados	12	7.500 €	5.400,00 €
		SSCE0110	Habilitación para la docencia de los Grados A, B, y C del Sistema de Grados	SSC	90	MF1443_3	Selección, elaboración, adaptación y utilización de materiales, medios y recursos didácticos en formación profesional para el empleo	Prioritariamente ocupados	12	7.500 €	8.100,00 €
		SSCE0110	Habilitación para la docencia de los Grados A, B, y C del Sistema de Grados	SSC	100	MF1444_3	Impartición y tutorización de acciones formativas para el empleo	Prioritariamente ocupados	12	7.500 €	9.000,00 €
		SSCE0110	Habilitación para la docencia de los Grados A, B, y C del Sistema de Grados	SSC	60	MF1445_3	Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje como formación profesional para el empleo	Prioritariamente ocupados	12	7.500 €	5.400,00 €
		SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	100	MF1016_2	Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional	Prioritariamente desempleados	13	7.500 €	9.750,00 €
		SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	70	MF1017_2	Intervención en la atención higiénico-alimentaria en instituciones	Prioritariamente desempleados	13	7.500 €	6.825,00 €
0637 - CREPA Joaquín Costa	Q6068245I	SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	70	MF1018_2	Intervención en la atención socioasistencial en instituciones	Prioritariamente desempleados	13	7.500 €	6.825,00 €
		SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	130	MF1019_2	Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones	Prioritariamente desempleados	13	7.500 €	12.675,00 €
		SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	80	MF0029	Módulo de prácticas profesionales no laborales comunicativa en instituciones	Prioritariamente desempleados	13	5.000 €	5.200,00 €
		SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	70	MF1017_2	Intervención en la atención higiénico-alimentaria en instituciones	Prioritariamente desempleados	13	7.500 €	6.825,00 €
		SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	70	MF1018_2	Intervención en la atención socioasistencial en instituciones	Prioritariamente desempleados	13	7.500 €	6.825,00 €
		SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	130	MF1019_2	Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones	Prioritariamente desempleados	13	7.500 €	12.675,00 €
		SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	80	MF0029	Módulo de prácticas profesionales no laborales comunicativa en instituciones	Prioritariamente desempleados	13	5.000 €	5.200,00 €
		SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	100	MF1016_2	Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional	Prioritariamente desempleados	13	7.500 €	9.750,00 €
		SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	70	MF1017_2	Intervención en la atención higiénico-alimentaria en instituciones	Prioritariamente desempleados	13	7.500 €	6.825,00 €
		SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	70	MF1018_2	Intervención en la atención socioasistencial en instituciones	Prioritariamente desempleados	13	7.500 €	6.825,00 €
0639 - CREPA Sobarbe	Q2268240E	SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	130	MF1019_2	Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones	Prioritariamente desempleados	13	7.500 €	12.675,00 €
		SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	80	MF0029	Módulo de prácticas profesionales no laborales comunicativa en instituciones	Prioritariamente desempleados	13	5.000 €	5.200,00 €
		SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	100	MF1016_2	Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional	Prioritariamente desempleados	13	7.500 €	9.750,00 €
		SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	70	MF1017_2	Intervención en la atención higiénico-alimentaria en instituciones	Prioritariamente desempleados	13	7.500 €	6.825,00 €
		SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	70	MF1018_2	Intervención en la atención socioasistencial en instituciones	Prioritariamente desempleados	13	7.500 €	6.825,00 €
		SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	130	MF1019_2	Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones	Prioritariamente desempleados	13	7.500 €	12.675,00 €
		SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	80	MF0029	Módulo de prácticas profesionales no laborales comunicativa en instituciones	Prioritariamente desempleados	13	5.000 €	5.200,00 €
		SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	100	MF1016_2	Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional	Prioritariamente desempleados	13	7.500 €	9.750,00 €
		SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	70	MF1017_2	Intervención en la atención higiénico-alimentaria en instituciones	Prioritariamente desempleados	13	7.500 €	6.825,00 €
		SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	70	MF1018_2	Intervención en la atención socioasistencial en instituciones	Prioritariamente desempleados	13	7.500 €	6.825,00 €
0635 - CREPA Miguel Hernández (Casetas)	Q6068122J	SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	100	MF1016_2	Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional	Prioritariamente desempleados	13	7.500 €	9.750,00 €
		SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	70	MF1017_2	Intervención en la atención higiénico-alimentaria en instituciones	Prioritariamente desempleados	13	7.500 €	6.825,00 €
		SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	70	MF1018_2	Intervención en la atención socioasistencial en instituciones	Prioritariamente desempleados	13	7.500 €	6.825,00 €
		SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	130	MF1019_2	Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones	Prioritariamente desempleados	13	7.500 €	12.675,00 €
		SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	80	MF0029	Módulo de prácticas profesionales no laborales comunicativa en instituciones	Prioritariamente desempleados	13	5.000 €	5.200,00 €
		SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	100	MF1016_2	Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional	Prioritariamente desempleados	10	7.500 €	7.500,00 €
		SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	70	MF1017_2	Intervención en la atención higiénico-alimentaria en instituciones	Prioritariamente desempleados	10	7.500 €	5.250,00 €
		SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	70	MF1018_2	Intervención en la atención socioasistencial en instituciones	Prioritariamente desempleados	10	7.500 €	5.250,00 €
		SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	130	MF1019_2	Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones	Prioritariamente desempleados	10	7.500 €	9.750,00 €
		SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	80	MF0029	Módulo de prácticas profesionales no laborales comunicativa en instituciones	Prioritariamente desempleados	10	5.000 €	4.000,00 €
0633 - CREPA Cuenca Minera	Q4468230J	SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	13	MF0272_2	Primeros auxilios	Prioritariamente desempleados	13	7.500 €	3.900,00 €
		AFDA0611	Guía por itinerarios de baja y media montaña	AFD	40	MF0272_2	Primeros auxilios				35.650,00 €
TOTAL CPEPA'S										349.475,00 €	
TOTAL GLOBAL										1.881.557,50 €	



ANEXO II de la Encomienda de Gestión del Instituto Aragonés de Empleo al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para la ejecución de acciones formativas en el curso 2024-2025, dirigidas a personas trabajadoras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

DESARROLLO DE LAS FACULTADES RESERVADAS POR EL INAEM Y DE LOS ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS Y DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES ASOCIADAS A ELLAS:

1. Alta en el Registro Estatal de Entidades de Formación.

Los centros de formación dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que participen en la programación objeto de la encomienda de gestión, deberán estar acreditados por el INAEM en la especialidad formativa objeto de impartición y los datos serán trasladados, en su caso, al Registro Estatal de Entidades de Formación.

2. Situación y requisitos de las personas destinatarias de la formación.

2.1. Podrán participar en **las acciones formativas dirigidas a personas prioritariamente desempleadas**, todos los trabajadores y trabajadoras desempleados/as e inscritos en el INAEM como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de cualquier Servicio Público de Empleo del Sistema Nacional de Empleo. En todo caso, la participación de las personas desempleadas será **al menos del 70%** de quienes inicien la formación en cada una de las acciones formativas.

En relación con las personas trabajadoras afectadas por un expediente de regulación temporal de empleo –ERE–, de los previstos en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y a los efectos de su consideración como personas desempleadas en lo referente a esta encomienda, se seguirá la normativa establecida por el Estado en esta materia.

2.2. Podrán participar en **las acciones formativas dirigidas a personas prioritariamente ocupadas**, las personas pertenecientes a los siguientes colectivos:

- a) Las personas trabajadoras asalariadas que prestan sus servicios en empresas o en entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de los acuerdos de formación en las Administraciones Públicas y que cotizan a la Seguridad Social en concepto de formación profesional.
- b) Las personas trabajadoras fijas discontinuas en los períodos de no ocupación.
- c) Las personas trabajadoras que accedan a la situación de desempleo cuando se encuentren en período formativo.
- d) Las personas trabajadoras afectadas por medidas temporales de suspensión de contrato por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, en sus períodos de suspensión de empleo.
- e) Las personas trabajadoras de los colectivos cuyo régimen de cotización contemple el pago de la cuota por el concepto de formación profesional.
- f) Las personas trabajadoras de los colectivos cuyo régimen de cotización aún no contemple el pago de la cuota por el concepto de formación profesional.
- g) Los cuidadores no profesionales que atiendan a personas en situación de dependencia, podrán participar de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de



dependencia, siempre que las acciones formativas en las que participen estén relacionadas con este ámbito de atención prioritaria para los poderes públicos y se tengan en cuenta las prioridades propuestas por las estructuras paritarias sectoriales correspondientes y los objetivos estratégicos establecidos en el correspondiente Plan Anual de Política de Empleo.

- h) Las personas trabajadoras autónomas y de la economía social.

En todo caso, la participación de las personas ocupadas será **al menos del 70%** de quienes inicien la formación en cada una de las acciones formativas.

2.3. La consideración de trabajador/a ocupado/a o desempleado/a, vendrá determinada por la situación laboral en la que se halle el día que se incorpora a la acción formativa.

2.4. Las personas candidatas a participar en cada acción formativa podrán proceder de las siguientes vías:

- a) Demandantes de empleo prioritarios.
- b) Demandantes de empleo que se hayan preinscrito en la acción formativa.
- c) Demandantes de empleo convocados para cursar la formación prescrita tras un proceso de asesoramiento formativo o evaluación, del procedimiento de reconocimiento de la experiencia laboral.
- d) Demandantes de empleo convocados para cursar una acción formativa conformada por los módulos formativos restantes para completar la acreditación de un certificado de profesionalidad con demanda en el mercado de trabajo.

2.5. Para participar en acciones formativas, dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad o certificados profesionales, las personas han de reunir los requisitos de acceso recogidos en el artículo 37 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, y el artículo 75 y disposición adicional quinta del Real Decreto 659/2023 de 18 de julio para los niveles 2 y 3 de cualificación profesional:

- a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el nivel 2 o título de Bachiller para nivel 3.
- b) Estar en posesión del título de Técnico Básico para el nivel 2 y de Técnico para el nivel 3.
- c) Estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad del mismo nivel del módulo o módulos formativos y/o del Certificado de Profesionalidad al que desea acceder.
- d) Estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad de nivel 1 de la misma familia o de un Certificado de Profesionalidad de nivel 2 de la misma familia.
- e) Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio para el nivel 2 o de grado superior para el nivel 3, o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
- f) Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años o de 45 años.
- g) Tener superada la prueba de Competencias Clave N2 para el nivel 2 o la prueba de Competencias Clave N3 para el nivel 3.
- h) Se estará también a lo dispuesto en la Instrucción de Equivalencias de 23 de febrero 2017.

3. Selección de las personas participantes en las acciones formativas y colectivos prioritarios.

3.1. La selección final de los alumnos/as participantes en las acciones formativas la llevará a cabo el centro de formación, con la participación de la persona intermediadora laboral del centro, a partir de los/as de candidatos/as preinscritos. A estos efectos, el centro formador podrá acceder desde la aplicación del INAEM a los/as candidatos/as inscritos y realizará el proceso de selección con antelación suficiente al inicio de las acciones formativas y con las debidas garantías. Se incluirá, en todas aquellas acciones formativas



que lo precisen, una prueba de selección que se efectuará en sus instalaciones, previamente consensuada con el personal técnico de INAEM, con objeto de asegurar el aprovechamiento de la acción y determinar el nivel real de conocimientos previos imprescindibles para alcanzar los objetivos de las acciones cualificantes.

3.2. Una vez realizada en su caso la prueba y con objeto de fomentar el aprendizaje permanente, para la selección de las personas participantes en las acciones formativas se procederá de la siguiente manera:

- a) Si se imparte un certificado profesional o certificado de profesionalidad completo, sin disociarlo en los términos previstos en el artículo 6.4 del Real Decreto 34/2008, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, solo podrán participar las personas que no tengan ningún módulo formativo acreditado. Sin embargo, con el fin de favorecer los itinerarios de empleo y formación, así como el desarrollo profesional y personal de los/las trabajadores/as desempleados/as y ocupados/as, se permitirá, previa autorización del personal técnico del INAEM, el acceso a la acción formativa si el módulo formativo ya acreditado es transversal y el Certificado Profesional o Certificado de Profesionalidad continúa su itinerario formativo, siendo de la misma Familia.
- b) Cuando se programen módulos formativos sueltos, tendrán prioridad para participar en la acción formativa aquellas personas que tengan acreditado algún módulo formativo con el objetivo de que complementen su itinerario formativo. Se deberá mantener en todo caso, los porcentajes de prioritariamente ocupados o desempleados, según corresponda.
- c) En aquellos certificados de profesionalidad o certificados profesionales relativos a ámbitos de actividad en los que no exista suficiente presencia femenina, tendrán prioridad las mujeres.

3.3. De entre las personas que reúnan los requisitos de acceso a la acción formativa, y superen el proceso de selección descrito en el apartado anterior, se establece prioridad para las personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, teniendo prioridad: las personas con bajo nivel de cualificación; jóvenes de hasta 30 años; mujeres en una proporción equivalente a su peso en el colectivo de las personas desempleadas (55% del total de las personas en desempleo); parados/as de larga duración; mayores de 45 años; personas con discapacidad; personas desempleadas beneficiarias de la Renta Activa de Inserción (RAI) y de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI); afectados/as y víctimas del terrorismo y de la violencia de género; perceptores/as del subsidio extraordinario de desempleo (SED); y personas desempleadas sujetas a un ERE de suspensión, con disponibilidad horaria para asistir a la acción formativa.

3.4. Una persona no podrá realizar dos acciones formativas simultáneamente si existen solicitudes de otras personas que cumplan los requisitos de acceso a la misma.

4. Derechos y obligaciones de las personas participantes en las acciones formativas.

- a) La realización de las acciones formativas es gratuita para el alumnado, al estar financiada por el INAEM.
- b) El alumnado tiene cubierto el riesgo derivado de la asistencia a las acciones formativas mediante póliza de accidentes y responsabilidad civil suscrita por el centro docente.
- c) El primer día de clase, las personas participantes recibirán el calendario y el programa de la acción formativa y el documento de Derechos y Obligaciones del alumnado, denominado "hoja de condiciones", cuya recepción firmarán.
- d) Las personas participantes deberán asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas. Será causa de exclusión el hecho de tener más de 3 faltas no justificadas en el mismo mes. A estos efectos, el centro de formación se responsabilizará de cumplimentar un parte diario de asistencia que deberá ser suscrito por la persona formadora y por todas las personas participantes. Este parte diario se realizará para cada módulo formativo del Certificado profesional o Certificado de profesionalidad de forma independiente.



- e) Los alumnos y las alumnas no podrán darse de baja en una acción formativa para iniciar otra, transcurridos los cinco primeros días de la acción. No podrán abandonarla hasta su término, excepto en el supuesto de encontrar empleo y que el mismo les impida asistir y seguir la acción formativa con aprovechamiento, o bien por enfermedad o accidente acreditado que les impida continuar con su asistencia a ella. El abandono por otras causas injustificadas podrá dar lugar a que dicha persona quede como no prioritaria en el acceso a las acciones formativas de futuras convocatorias.

5. Ejecución de las acciones formativas.

5.1. Una vez finalizada la selección de alumnos, los centros de formación deberán comunicar el resultado de la misma al INAEM, vía "Mensaje" a través de GestiforWeb.

El centro de formación expondrá en sus instalaciones, en un lugar previamente anunciado y con una antelación de al menos 24 horas al inicio de las acciones formativas, la relación de las personas seleccionadas y de las que quedan en situación de reserva para participar en las mismas, con indicación del lugar, hora y fecha de inicio de las acciones formativas. Sin perjuicio de lo anterior, los centros de formación podrán utilizar cuantos medios complementarios consideren oportunos para informar a las personas seleccionadas su participación en ellas.

No se podrá dar inicio a las acciones formativas, cuando cuenten con menos de 6 participantes.

5.2. Los centros de formación deberán llevar a cabo la ejecución de las acciones formativas de conformidad con lo establecido en esta encomienda y según los modelos que proporciona INAEM. Deberán comunicar el inicio de la acción formativa con una antelación mínima de siete días naturales. Todas las modificaciones posteriores deberán comunicarse con una antelación de tres días naturales. Si el cambio afectara a la fecha de inicio, el plazo seguirá siendo de siete días naturales.

Igualmente, y hasta el tercer día lectivo, inclusive, del comienzo de la acción formativa o de la incorporación del alumno o alumna a la acción formativa, se comunicarán los alumnos y alumnas participantes.

Las acciones formativas no podrán dar comienzo sin la previa autorización por parte de INAEM.

5.3. Las acciones formativas asociadas a un certificado profesional o certificado de profesionalidad podrán programarse por el certificado completo o por módulos, de conformidad con lo establecido en el anexo I de la encomienda.

Se ha de garantizar a aquellas personas que lo inicien, su participación en todos los módulos a los efectos de que puedan completar todo el itinerario formativo. Además de ellas, se podrá incorporar a cada módulo formativo otros participantes que reúnan los requisitos de entrada a los mismos, según el proceso de selección regulado anteriormente.

El centro de formación quedará obligado a ofrecer prácticas a aquellas personas que cursen uno o varios módulos cuando con ellos concluyan el certificado profesional o certificado de profesionalidad.

5.4. Podrán asistir a la acción formativa los/as alumnos/as adicionales a los inicialmente aprobados, en función de la capacidad homologada del aula, en aquellos centros de formación que así lo soliciten en la comunicación de inicio, siempre y cuando dispongan de las instalaciones y equipamientos y se garantice la igualdad de condiciones para el conjunto del alumnado. La autorización se realizará previa comprobación de la disponibilidad de instalaciones y equipamientos y acreditación para el número de participantes requerido.

5.5. La participación de un trabajador o trabajadora en acciones formativas no podrá ser superior a 8 horas diarias. En todo caso, el número de horas semanales no podrá ser superior a 40 horas. En estos límites estarán incluidas, cuando procedan, las horas del módulo de formación práctica en centro de trabajo correspondiente a cada certificado profesional o certificado de profesionalidad.

Los centros de formación procurarán programar las acciones formativas con horarios racionales, especialmente en aquellas dirigidas a colectivos vulnerables, que permitan la conciliación de la formación



con la vida personal del alumnado. Una vez iniciada la acción formativa, se impartirá de manera regular, y no podrá suspenderse temporalmente por el centro de formación, salvo fuerza mayor, debidamente justificada y aceptada por el INAEM, que también podrá proceder a la suspensión cautelar de la ejecución de una acción formativa cuando se observen anomalías que repercutan significativamente en el desarrollo normal de la impartición de la formación.

5.6. Los centros de formación entregarán al menos a cada participante en las acciones formativas y a su inicio, un manual, editado o en soporte informático, que recoja todos los contenidos de la especialidad, el material de escritorio necesario para el correcto desarrollo de la acción formativa y los elementos de protección que sean precisos.

6. Validación de personas formadoras.

Antes del inicio de las acciones formativas, como requisito previo necesario y mediante comunicación por parte del centro de formación, las personas formadoras deberán ser autorizadas y validadas por INAEM. Cada módulo formativo podrá ser impartido como máximo por dos docentes, con las excepciones que puedan estar permitidas normativamente. Las personas formadoras deberán acreditar los requisitos establecidos tanto en el Real Decreto que regula cada certificado profesional o certificado de profesionalidad, como en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional. También podrán impartir docencia quienes cumplan lo indicado en el Artículo 4 del Real Decreto 62/2022, de 25 de enero, de flexibilización de los requisitos exigibles para impartir ofertas de formación profesional conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, así como de la oferta de formación profesional en centros del sistema educativo y de formación profesional para el empleo.

7. Bajas del alumnado e incorporaciones tras el comienzo.

7.1. Los centros informarán al alumnado sobre los derechos y obligaciones y las causas y procedimientos de expulsión.

7.2. Si se produjeran abandonos de los alumnos, se podrán incorporar otros alumnos a la formación en lugar de aquellos.

Al ser acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad, se admitirá la sustitución por cualquier otra persona candidata, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa y no se ha superado el 25% de su duración total.

Superados los primeros cinco días lectivos, únicamente podrán incorporarse a la acción formativa aquellos alumnos que tengan pendientes uno o varios módulos formativos para completar su itinerario formativo. La incorporación podrá realizarse durante los primeros cinco días lectivos del módulo/s formativo/s que tengan pendientes, siempre que no se supere el 25% de la duración del módulo formativo. En todo caso, el alumno o alumna que se va a incorporar ha de cumplir con los requisitos de acceso a la formación requeridos en el artículo 37 Ley Orgánica 3/2022, de ordenación e integración de la Formación Profesional y artículo 75 y disposición adicional quinta del Real Decreto 659/2023, de 18 julio, por el que desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

7.3. El alumnado que se incorpore a una acción formativa ya iniciada, deberá disponer del nivel suficiente que garantice su capacidad de seguir en ella con aprovechamiento, sin que se vea alterado el normal desarrollo de la misma. En este sentido y con objeto de garantizar el aprovechamiento de la acción formativa y el desarrollo ordinario de la misma, el proceso de selección de participantes deberá establecer criterios que garanticen que estos/as poseen el mínimo nivel exigible para poder seguirla de manera adecuada.

7.4. Respecto a las personas desempleadas que participen en la acción formativa, máxime si se trata de personas receptoras de prestación o subsidio por desempleo o Renta de Garantía de Ingresos, los centros responsables de impartir la formación deberán comunicar de manera inmediata al INAEM las renuncias, no



presentaciones y abandonos de las acciones formativas por parte de los participantes, con indicación de las causas de dichas circunstancias.

8. Evaluación del alumnado.

Dado que la formación irá dirigida a la obtención de certificados profesionales o certificados de profesionalidad, la evaluación del alumnado se realizará por módulos, con objeto de comprobar los resultados del aprendizaje y, en consecuencia, la adquisición de las competencias profesionales. Ésta será siempre presencial en el aula y se ajustará a las siguientes premisas:

- a) Para poder presentarse a la prueba de evaluación final de un módulo, el alumnado deberá justificar la asistencia efectiva de al menos el setenta y cinco por cien de las horas totales del mismo.
- b) La evaluación se desarrollará de manera sistemática, ajustándose a una planificación previa en la que constarán, al menos, para cada módulo, una estimación de las fechas previstas en la que se realizará, los espacios en la que esta se llevará a cabo, los instrumentos de evaluación que serán utilizados y la duración que conllevará su aplicación.
- c) Los resultados de aprendizaje a comprobar en los módulos formativos estarán referidos tanto a los conocimientos como a las destrezas prácticas y habilidades recogidas en las capacidades y criterios de evaluación de los mismos, de manera que, en su conjunto, permitan demostrar la adquisición de las competencias profesionales. Para obtener la acreditación de las unidades de competencia, será necesario superar los módulos formativos asociados a cada una de ellas, obteniendo una puntuación mínima de 5 puntos sobre 10 en la prueba de evaluación final del mismo y, en su caso, en todas y cada una de las unidades formativas que la configuren. En caso de no superarlo se considerará «no apto/a».
- d) Los formadores/tutores reflejarán documentalmente los resultados obtenidos en cada uno de los módulos y, en su caso, unidades formativas del certificado, a través de los siguientes documentos cuyos modelos están disponibles en Ayuda Gestifor 2024:
 - a) Informe de evaluación individualizado para cada alumno/a.
 - b) Acta de evaluación, que reflejará las calificaciones finales obtenidas en términos de «no apto» o «apto», con las siguientes valoraciones:
 - «Apto» (Suficiente): si la puntuación final del módulo es de 5 a 6,9.
 - «Apto» (Notable): si la puntuación final es de 7 a 8,9.
 - «Apto» (Sobresaliente): si la puntuación final es de 9 a 10.

Este sistema de calificaciones podrá ser adaptado a lo dispuesto en la normativa que pueda modificarlo durante el transcurso de la vigencia de esta encomienda.

Estos documentos deberán presentarse dentro de los 15 días siguientes a la finalización de la acción formativa.

Tanto la documentación acreditativa de las pruebas de evaluación como del resto de los documentos (Planificación Didáctica, Programación Didáctica y Planificación de la evaluación del aprendizaje) serán custodiados por el centro y estarán a disposición de los órganos de seguimiento y control del INAEM cuando se le requiera.

Se entregará diploma a todos aquellos participantes que hayan asistido como mínimo al 75% de las horas de la acción formativa, y hayan obtenido un resultado positivo en las pruebas finales.

Para la elaboración de los diplomas se estará a lo dispuesto en la Circular nº FO- 03/22 "Criterios para la elaboración de diplomas y certificados parciales" que figura en "Ayuda GESTIFOR 2024".

- e) El seguimiento y evaluación del alumnado durante la realización del módulo de formación práctica en centro de trabajo, será realizado conjuntamente por las personas tutoras designadas por el



centro de formación y la empresa. Los/as alumnos/as que superen este módulo con resultado positivo, recibirán el correspondiente diploma.

9. Prácticas profesionales no laborales.

9.1. La duración y contenidos de la práctica se corresponderán con el módulo de prácticas profesionales no laborales establecido en el Real Decreto regulador del correspondiente Certificado Profesional o Certificado de Profesionalidad. Las prácticas se realizarán preferentemente una vez realizados el resto de los módulos formativos y siempre que se hayan superado los mismos con evaluación positiva, debiendo comenzar en el plazo máximo de cuatro meses tras la finalización del último módulo formativo. Dicho plazo se podrá prorrogar hasta 6 meses.

9.2. La realización de las prácticas profesionales no laborales se articulará a través de la suscripción de un acuerdo entre la empresa y el centro de formación, que será puesto en conocimiento de la persona que realiza las prácticas, en el que deberá describirse el contenido de las prácticas, así como su duración, lugar de realización y horario, y el sistema de tutorías para su seguimiento y evaluación. Antes del comienzo de las prácticas, se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa el citado acuerdo. Para comprobar esta condición, habrá de adjuntarse al convenio un documento que acredite que los representantes legales de las personas trabajadoras han recibido la información del convenio a suscribir, mediante modelo oficial que se pondrá a disposición en GESTIFOR.

9.3. Las prácticas deberán realizarse en centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón, salvo en el caso de existencia de causas debidamente justificadas, previa autorización de la persona titular de la Dirección Gerencia del INAEM.

9.4. El alumnado no deberá mantener ninguna relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada en la que se va a realizar las prácticas.

9.5. La jornada diaria de prácticas no podrá ser superior a 8 horas.

9.6. El alumnado deberá ser incluido en el sistema de Seguridad Social de conformidad con lo regulado en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Seguridad Social.

9.7. La validación del acuerdo de prácticas por parte de INAEM es un requisito necesario y previo al inicio del módulo de formación práctica en centros de trabajo y su incumplimiento podrá dar lugar a la anulación de las prácticas que no cuenten con la preceptiva autorización.

10. Seguimiento y control y evaluación de calidad de las acciones formativas.

10.1. El INAEM participará, en colaboración con el centro formador, en el seguimiento y control de las acciones formativas. Ello comprenderá, además de la comprobación de requisitos y formalidades, la evaluación de los resultados de la formación, contribuyendo así a garantizar su calidad. Para ello el INAEM podrá realizar visitas al centro donde se desarrolle la acción formativa, y se dejará constancia de que se mantiene el cumplimiento de los requisitos establecidos para la aprobación de la acción (instalaciones, dotación y equipamiento, medios didácticos, docentes...) o, en su caso, de las irregularidades que se detecten con indicación expresa de las mismas para su subsanación.

10.2. Se procurará realizar, en función de los medios disponibles para ello, al menos dos visitas a la acción formativa por parte de INAEM:

- a) Al inicio: en esta visita, se realizarán las siguientes tareas:
 - Informará al alumnado de todos los datos referentes a la acción formativa y sus contenidos y desarrollo, de sus derechos y obligaciones y atenderá sus dudas y consultas.
 - Comprobará el cumplimiento de comunicación derivadas de la financiación de INAEM.



- Informará a las personas participantes de quienes son sus tutores a efectos personales y de gestión de la acción formativa.
- b) Al final de la acción formativa: en la visita se realizarán las siguientes tareas:
 - Ayudará al alumnado a cumplimentar telemáticamente la encuesta final de satisfacción en la sala que a tal efecto ponga a disposición el centro y les comunicará que, con objeto de medir el impacto de la formación recibida, volverán a ser encuestados telefónicamente en un periodo que oscilará entre los 6 y 12 meses desde la finalización de la misma.
 - Orientará al alumnado sobre las posibilidades que les ofrece la formación recibida y las vías formativas u otras acciones de empleo-formación, más adecuadas, que se les puede ofrecer en ese momento para un mejor acceso al mercado laboral.

Cuando exista un itinerario formativo producto de la vinculación de varias acciones formativas, se procurará, al igual que en el caso anterior, que a lo largo de la impartición del conjunto de acciones que lo componen se realicen al menos dos visitas, al inicio y final del itinerario formativo.

10.3. En aquellos casos en los que no sea posible la realización de las visitas previstas en el punto anterior por parte de personal del INAEM, estas tareas informativas, orientadoras y de apoyo, se llevarán a cabo por el personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, perteneciente o no a los centros de formación impartidores. Las tareas relativas a la orientación e información al alumnado, podrán ser delegadas igualmente por el INAEM en los centros de formación que ejecuten la formación.

10.4. El INAEM llevará a cabo la evaluación de la calidad en las acciones formativas impartidas al amparo de esta encomienda, a partir de la información que obtenga de manera directa o bien le sea suministrada por el propio centro de formación impartidor.

11. Justificación de las acciones Formativas.

11.1. La justificación se tramitará de conformidad con el sistema de cuenta justificativa. El sistema de justificación a través de esta modalidad se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, con aportación de los justificantes de gasto correspondientes.

11.2. Se considerarán gastos imputables aquellos que de manera indubitada estén relacionados con la actividad objeto de la encomienda, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución y justificación establecido para la realización de la actividad objeto de la misma.

11.3. En el plazo máximo de dos meses tras la finalización de cada una de las acciones formativas, cada centro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, deberá presentar ante la Dirección Provincial correspondiente del INAEM la siguiente documentación:

- a) Una memoria general de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la encomienda de gestión, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos y, en su caso, de los controles de calidad realizados y de las acciones encaminadas a la mejora de futuras acciones formativas.
- b) Declaración de gastos y liquidación final de la acción formativa (Gestifor).
- c) Anexo de memoria económica (Ayuda Gestifor).
- d) Declaración responsable en la que se detallen, en su caso, otros ingresos que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.
- e) Justificantes de los gastos efectuados y de los pagos realizados, en los soportes y forma que se determinan en las instrucciones de justificación que se emiten al efecto por el Instituto Aragonés de Empleo y que serán objeto de comunicación a todos los centros de formación que participen en la encomienda.



En relación con la tipología del gasto elegible a efectos de justificación, se consideran gastos de las acciones formativas a impartir que pueden ser objeto de financiación y justificación, los costes directos e indirectos de la formación, en los términos y de acuerdo con la relación de estos que con carácter general se recoge en el artículo 14 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.

11.4. Los costes indirectos correspondientes a las acciones formativas en los que incurra el centro de formación, serán imputables siempre que sean asignados con arreglo a un método justo y equitativo, que debe constar por escrito y ser previo a la realización del gasto y remitirse en la fase de justificación. Estos costes no podrán superar el diez por cien del coste total de la actividad formativa realizada y justificada.

11.5. En la ejecución y justificación de las acciones formativas, se tendrá también en cuenta que:

a) Cada centro de formación deberá contar con un sistema de contabilidad separado o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con las cuantías asignadas a esta encomienda, de tal manera que exista pista de auditoría adecuada.

b) La documentación relacionada con los gastos y gestión de la actividad financiada, así como de la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actuaciones de comprobación y control, deberá conservarse a disposición de los órganos de auditoría y control, como mínimo hasta la finalización del año 2031.

c) Las facturas contienen una descripción completa y detallada de la operación realizada, ajustándose a los requisitos del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

d) Cuando el importe de alguno de los gastos financiables supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, se hayan solicitado tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la prestación del servicio.

e) Todos los gastos realizados con cargo a la encomienda de gestión deben estar debidamente contabilizados y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la presentación de la justificación.

11.6. La documentación para realizar la justificación, se presentará ante el Instituto Aragonés de Empleo en los modelos normalizados que estarán disponibles en la base de datos informáticas de gestión de la Formación para el Empleo "Gestifor Web 2024". Transcurrido el plazo establecido sin que se hubiese presentado la documentación que se especifica a continuación, el órgano competente requerirá al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, dará lugar a la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la cuantía prevista en la encomienda de gestión, con inicio del procedimiento de reintegro total o parcial de las cuantías anticipadas, si procede.

11.7. Se considerarán personas participantes a certificar por cada acción formativa, aquellas que hayan asistido al menos al setenta y cinco por ciento de las horas lectivas (asistencia presencial en el aula), así como aquellos casos en los que no hubiera sido posible la sustitución y el abandono se haya producido por haber encontrado empleo o por haber causado baja en la acción formativa por enfermedad o accidente acreditado. En estos casos, se considerará que han finalizado la acción formativa siempre que hubiesen asistido al menos el veinticinco por cien de la actividad formativa. El plazo máximo entre la fecha de abandono y la contratación será como máximo de 15 días naturales.

11.8. La gestión, seguimiento y justificación de las acciones formativas aprobadas en el marco de esta convocatoria deberá realizarse conforme a la Guía de justificación de gastos "Acciones formativas vinculadas a la encomienda de gestión al Departamento de Educación, Cultura y Deporte para la ejecución de acciones formativas curso 2024/25" que será publicada en el Portal del Instituto Aragonés de Empleo y en el programa informático de gestión de la formación "Gestifor Web".



12. Identificación y publicidad de las acciones formativas.

12.1. En toda la publicidad de las acciones formativas que son objeto de la encomienda de gestión, así como en los medios y materiales entregados al alumnado, deberá hacerse constar la identidad gráfica del Gobierno de Aragón y del Ministerio de Educación Formación Profesional y Deportes.

12.2. El centro de formación deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

12.3. Además de los medios que el INAEM pone a disposición de los centros de formación, estos deberán de comunicar y publicitar las acciones formativas a impartir a través de todos aquellos medios y sistemas de comunicación que permitan su más amplia difusión.

13. Incumplimientos y devolución de cantidades.

13.1. El incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la encomienda de gestión y demás normas aplicables dará lugar, a la obligación de devolver total o parcialmente la cuantía percibida.

13.2. El incumplimiento total de los fines para los que se establece la presente encomienda o de la obligación de justificación de misma, dará lugar al reintegro del cien por cien de la cuantía transferida para la acción formativa considerada. Se considerará que concurre el incumplimiento total de la acción formativa considerada si la realización de la actividad financiada no alcanza el veinticinco por cien de sus objetivos, medidos con el indicador de número de horas de formación multiplicado por número de alumnos finalizados. A estos efectos se incluirán también las horas de ausencia que resulten computables por falta justificada o por colocación.

13.3. El incumplimiento parcial de los fines para los que ha establecido la encomienda de gestión o de la obligación de justificación de la misma, cuando la ejecución del indicador mencionado en el párrafo anterior sea igual o superior al veinticinco por cien e inferior al 50 por ciento, dará lugar al reintegro parcial de la cuantía transferida, en el porcentaje que haya dejado de cumplirse, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados. Una vez establecidas las personas participantes a certificar indicadas en el párrafo anterior, cuando una acción formativa finalice con un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento de los participantes que figuren previstos para ella en la encomienda de gestión, a efectos de justificación y liquidación económica se tomarán en consideración todos los gastos que sean susceptibles de imputación al coste de la acción formativa, calculado de acuerdo con los participantes previstos inicialmente en la misma, de conformidad con las anteriores reglas de justificación, hasta el importe total de la subvención concedida. En caso de que la cifra de participantes previstos inicialmente sea impar, el cálculo del cincuenta por ciento de quienes hayan de finalizar se redondeará al número entero superior que resulte.

13.4. El incumplimiento del porcentaje mínimo de participación de personas desempleadas u ocupadas, según su caso, se considerará incumplimiento parcial, en la proporción en que se produzca el exceso.

13.5. En todo caso, procederá el reintegro del exceso de cuantía percibida sobre el coste de la actividad desarrollada, en el plazo máximo de dos meses contado desde la finalización del proyecto formativo. El incumplimiento parcial de los fines para los que se acordó la encomienda o de la obligación de justificación de la misma dará lugar al reintegro parcial de la cuantía concedida.